FORMULARIO Nº 7

Modelo de Contrato N° 56/16

Entre la Secretaria Nacional de la Juventud, domiciliada en Ayolas Nº 451 e/ Estrella y Oliva – Edificio Capital, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Marcelo Javier Soto Pavón, con Cédula de Identidad N° 1.786.719, en su carácter de Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Juventud denominada, en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma COLMAN INFORMATICA, domiciliada en Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por Sr. Felix Colman, con Cédula de Identidad N° 4.003.103, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE **CONTRATACIÓN DE ASESORIA EN TECNOLOGIA E INFORMACION COMPUTACIONAL**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Secretaría Nacional de la Juventud y el Contratista, con relación a la **CONTRATACIÓN DE ASESORIA EN TECNOLOGIA E INFORMACION COMPUTACIONAL"** *Los servicios a ser prestados se describen en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos del presente Contrato*

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos integrantes del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en Orden enunciado anteriormente siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

En caso que surgieren dudas en la interpretación de los diferentes documentos del Contrato, o existieren contradicciones tendrán preferente aplicación las estipulaciones en el Pliego de Bases y Condiciones, que no contradigan lo establecido en la Ley 2051/03, su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el Decreto Modificatorio Nº 5.174/05.

Abog. MARCELO J. SOTO P.
Ministro - Secretario Ejecutivo

COLMAN INFORMÁTICA
Félix Colmán

CLÁUSULA TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con recursos del tesoro, previstos en su presupuesto general de gastos. Que el pedido de Contratación se encuentra previsto en el Programa Anual de Contrataciones 2016; afectando al rubro 260, "Servicios Técnicos y Profesionales", y cuenta con la Certificación de disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 223/16, de fecha 18 de febrero de 2016 por un monto de Gs. 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta Millones), correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO.
El presente contrato se refiere a la prestación por parte de la Contratista a la **CONTRATACIÓN DE ASESORIA EN TECNOLOGIA E INFORMACION COMPUTACIONAL"**

CLAUSULA QUINTA: PLAZOS DEL SERVICIO: Conforme al Anexo B, Punto 33 - Plazo y Lugar de Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.
La Contratista deberá cumplir con los Términos de Referencia establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas durante el periodo establecido para el efecto (Adendas).

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

La Contratista deberá presentar una carta compromiso de que no podrá divulgar o utilizar datos de la Secretaría Nacional de la Juventud para fines que no sean específicamente parte del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE REEMPLAZO

El personal técnico referido en la propuesta no podrá ser reemplazado durante la ejecución del presente Contrato, salvo por causa de fuerza mayor o hecho fortuito debidamente acreditado en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles posteriores al acaecimiento del mismo.

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente será considerado causal suficiente de rescisión por causa imputable al Contratista.

CLÁUSULA NOVENA: PERSONAL DE LA CONTRATISTA
La Contratista empleará personal de probada capacidad, para la ejecución de los servicios. Tendrá facultad de establecer turnos de trabajos en horario extraordinario, durante las horas nocturnas o días festivos, informando con la debida anticipación a la SNJ. En cualquier momento la SNJ podrá pedir la substitución.

La SNJ deja constancia expresa además que no existirá vínculo alguno entre los empleados de la Contratista y a la SNJ, como así también, que el pago de los salarios de los empleados de la contratista, encargados de realizar el servicio contratado estarán a cargo de ésta, y que dicho salario, en ningún caso deberá ser inferior al mínimo legal vigente.

Ayolas N° 451 e/ Estrella y Oliva – Edif. Capital 4to. Piso –Teléf. 453-212

Abog. MARCELO J. SOTO P.
Ministro - Secretario Ejecutivo

COLMAN INFORMÁTICA
Félix Colmán

CLÁUSULA DECIMA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO	PRECIO GLOBAL DEL SERVICIO
1	80101507-013	SERVICIO DE ASESORIA EN TECNOLOGIA E INFORMACION COMPUTACIONAL	1	UNIDAD	EVENTO	50.000.000	50.000.000
MONTO TOTAL EN GUARANIES Cincuenta Millones C/ IVA INCLUIDO							50.000.000

Los precios son fijos e invariables y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Comprenden todos los gravámenes (impuestos, tasas y contribuciones) y gastos en los que incurra la contratista en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos todos los gastos y las utilidades de la contratista, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

Para los fines de este contrato, las partes establecen que el valor del servicio, determinado en base al precio que figura en la Planilla de Precios, asciende a **G. 50.000.000.- (GUARANÍES CINCUENTA MILLONES, IVA INCLUIDO).**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La tarea Independiente de coordinación del trabajo del consultor con las dependencias de la Secretaría Nacional de la Juventud, involucradas estará a cargo de un representante de la Secretaría Nacional de la Juventud. El cual será el encargado de supervisar las tareas del consultor y de aprobar los borradores y la documentación final relacionada con los informes y actividades objeto de la presente consultoría como así también de servir de coordinador del equipo que deberá dar instrumentación y seguimiento de las recomendaciones efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMA DE PAGO

El pago será realizado en guaraníes de la siguiente forma:

50% a la entrega del 50% de Trabajo y cronograma ajustado puesto en marcha.

50% luego de la recepción de la totalidad de los trabajos con recursos asignados a la SNJ.

Para pagos, la contratista deberá presentar una solicitud de pago por escrito acompañado la factura y las notas o constancias de recepción. El pago será efectivizado como máximo dentro de los 60 (veinte) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva, siempre que los documentos presentados hayan sido aprobados por el Ministro Secretario de la SNJ.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS

Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la

Ayolas Nº 451 e/ Estrella y Oliva – Edif. Capital 4to. Piso –Teléf. 453-212

Abog. MARCELO J. SOTO P.
Ministro - Secretario Ejecutivo

COLMAN INFORMÁTICA
Félix Colmán

fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = PO\left(0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So}\right)$$

Donde:

PR = Precio Reajustado

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precio si el servicio se encuentra atrasado respecto al plan de entrega.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

El Contratista deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al cien por ciento (10%) del monto adjudicado dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, la que será presentada a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "8" del presente Pliego de Bases y Condiciones, o,
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, diferente a la oferente, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "8" del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la SNJ podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si la SNJ determina la rescisión del contrato por causa imputable al contratista, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

La SNJ se reserva el derecho de rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fueren satisfactorios.

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta 30 días posteriores a la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COMPETENCIA

Ayolas Nº 451 e/ Estrella y Oliva – Edif. Capital 4to. Piso –Teléf. 453-212

Abog. MARCELO J. SOTO P.
Ministro - Secretario Ejecutivo

COLMAN INFORMÁTICA
Félix Colmán

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, y aun así la cuestión no pudiere ser resuelta, será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá: **hasta el 31 de diciembre de 2016**

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONVENIOS MODIFICATORIOS

La Secretar se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados conforme lo establece el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del contrato será: Sr. Juan Roberto Villaverde Emategui

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENALIDADES / MULTAS

5 %, **por cada** día de atraso en la entrega de los informes mensuales, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al Consultor. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante aplicará el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.-

EN FE DE LO EXPUESTO, LA SNJ Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 5 (CINCO) páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor, recibiendo cada una, las copias con todos los documentos señalados en la cláusula segunda de este contrato, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día cuatro del mes de mayo del año 2016.

COLMAN INFORMÁTICA
Proveedor

COLMAN INFORMÁTICA
Félix Colmán

MARCELO SOTO PAVÓ
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Juventud
Presidencia de la República

Ayolas Nº 451 e/ Estrella y Oliva – Edif. Capital 4to. Piso –Teléf. 453-212

COLMAN INFORMÁTICA
Félix Colmán